



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

Cartagena de Indias D. T. y C.

noviembre Cuatro (04) de octubre de 2024.

Doctor.

JULIO CESAR MORELOS NASSI

Secretario General.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ciudad.

Ref.: concepto jurídico Proyecto de Acuerdo No.038 - 2024

Referencia:	Asunto: “Por el cual se establece el programa basura cero y se adopta como lineamiento de las políticas distritales sobre el manejo y gestión de los residuos sólidos en el distrito de Cartagena”
--------------------	---

En atención al concepto de la referencia, se procede a analizar la constitucionalidad, la legalidad del Proyecto de Acuerdo presentado

TITULOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

“Por el cual se establece el programa basura cero y se adopta como lineamiento de las políticas distritales sobre el manejo y gestión de los residuos sólidos en el distrito de Cartagena”

AUTOR (ES)

Presentado:
Concejales ARMANDO CÓRDOBA JULIO – Partido Alianza Verde

OBJETO GENERAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

“Ser una herramienta integral para mejorar la gestión de los residuos sólidos en Cartagena, alineándose con las políticas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo mediante la Ley 2294 de 2023, específicamente en el artículo 227. Basura Cero tiene como objetivo transformar la gestión de los residuos sólidos a través de la reducción progresiva de la generación de desechos, el fomento de hábitos responsables de consumo y la adopción de tecnologías amigables con el medio ambiente.”

COMPETENCIA LEGAL

<p><u>Constitución Política</u></p> <p>ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. <p>(3, 4, 5)</p> <ol style="list-style-type: none">6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. <p>(7, 8, 9...)</p> <ol style="list-style-type: none">10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.
--



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

LEY 136 DE 1994

“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo [18](#) de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.12)

PARÁGRAFO 1o. Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo [13](#), [46](#) y [368](#) de la Constitución Nacional..

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

(Negrillas, Cursivas y subrayado por fuera del texto)

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo [313](#) de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

(Negrillas, Cursivas y subrayado por fuera del texto)

ANALISIS JURIDICO.

Al realizar el estudio del Proyecto de Acuerdo se observa que, si bien es cierto que a la luz del artículo 71 de la ley 136 de 1994 los concejales tienen la potestad de presentar Proyectos de Acuerdos, también es cierto que, conforme a la misma norma, (Ley 136 de 1994), hay reserva legal en cuanto a ciertos temas, cuya potestad es del alcalde.

Como se desprende del texto del articulado se tiene que:

- El artículo primero consagra la creación de un programa (Basura cero), con cargo a una Secretaría o dependencia.
- Artículo 2. Definición de Basura Cero como un objetivo distrital.
- Artículo 3. Son principios orientadores del objetivo del Programa Basura Cero.
- Artículo 4. Implementación de Basura Cero en el Distrito de Cartagena.
- Artículo 5. Determinación de la administración distrital como la encargada de revisar y armonizar las políticas distritales sobre el manejo y gestión integral de los residuos sólidos con el Programa Basura Cero y sus lineamientos.
- Artículo 6. Fijará un cronograma, en cabeza de la administración distrital, progresivo para la consecución de los objetivos del Programa Basura Cero.
- Artículo 7. Atribución de responsabilidad a la dependencia encargada del Programa Basura Cero, para articular el programa distrital de Basura Cero con el programa nacional.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

- Artículo 8. Establecer un Binomio entre la dependencia encargada del Programa Basura Cero, junto con la Secretaría de Educación, incluirán la aplicación del objeto del presente proyecto de acuerdo en los diferentes procesos de educación ambiental en todos los establecimientos de formación académica.

Como se ha dejado sentado en otros conceptos frente a proyectos de Acuerdos con tonalidades jurídicas parecidas al presente, está bien encaminado, es trascendental y representa un aporte importante tanto desde el punto de vista ecológico, o ambiental, económico y social, pero en su contenido alberga unos puntos que orientan la iniciativa a la administración distritales, lo cual se observa a partir de lo que se planea en el Proyecto en puntos como, por ejemplo:

Dentro del **ARTÍCULO 1. consagra la creación de un programa (Basura cero)**. Se está desarrollando las facultades del numeral Sexto (6°) del artículo 313 superior, en cuanto está asignado funciones a una dependencia de la estructura administrativa de la alcaldía de Cartagena de Indias, facultad atribuida en cuanto a su iniciativa al señor alcalde, sin contar que desde el ámbito nacional ya está consagrado el **PROGRAMA BASURA CERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Plan de Desarrollo Nacional, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Minvivienda), que tendría a su cargo la articulación de las diferentes instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales y sociedad civil para su implementación.

En lo que tiene que ver con los Artículo 3. **principios orientadores del objetivo del Programa Basura Cero**, y artículo 4. **Implementación de Basura Cero en el Distrito de Cartagena**, están ligados a normas que desarrollan el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS, verbigracia la **RESOLUCIÓN 754 DE 2014, “Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”**, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Para el caso que nos atañe podemos citar el artículo Noveno (9°) de esta norma, el cual consagra:

“Artículo 9. Aprovechamiento de residuos sólidos en el marco del PGIRS. Los municipios o distritos apoyaran la coordinación entre los actores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos, tales como prestadores del servicio público de aseo, recicladores de oficio, autoridades ambientales sanitarias, comercializadores de materiales reciclables, sectores productivos y de servicios, entre otros.

Parágrafo 1. El PGIRS evaluará la viabilidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos generados en plazas de mercado, corte de césped y poda de árboles y establecerá la respectiva estrategia. En caso de no ser viable este tipo de aprovechamiento, deberá documentar las razones técnicas y financieras.

Parágrafo 2. A efectos de promover la incorporación de material reciclable en la cadena productiva y aumentar las tasas de aprovechamiento, los municipios, distritos o regiones podrán adelantar acciones orientadas a fortalecer las cadenas de comercialización de materiales reciclables.”

Aspectos normativos como éste deben ser más examinado dentro del contexto del **PGIRS**, así como demás aspectos de la ley de servicios públicos domiciliarios, al igual que la participación activa de la sociedad, en especial del sector dedicado al reciclaje, sin perder de vista la reglamentación que sobre el **PROGRAMA BASURA CERO**, debe hacer el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Minvivienda),

Lo descrito en los artículos Cinco (5), Seis (6) y Siete (7), son al igual que lo reflexionado en torno al primer artículo del proyecto, desarrollo de las funciones de los numerales Segundo (2°) y Sexto (6°) del artículo 313 de nuestra carta magna, reservada para su iniciativa al alcalde, en los términos del parágrafo del artículo 71 de la ley 136 de 1994.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Este Proyecto de Acuerdo, como otros presentados por los honorables concejales son de impacto profundo en la vida socio y económica de la ciudad, y de lograr ser aprobados contribuirían a dar un paso enorme en el desarrollo del distrito, por lo que, teniendo como punto de partida que, conforme a la unidad de materia y la reserva legal, la iniciativa del proyecto radica en el señor alcalde y no en los concejales, la viabilidad del presente Proyecto de Acuerdo está sujeto al acompañamiento de la Alcaldía distrital de Cartagena, por contener el mismo tema reservados a la iniciativa de ella.

Se sugiere realizar mesas de trabajo en las cuales participen dependencias de la administración el distrital de Cartagena como, por ejemplo, la Secretaría de Planeación, Hacienda, Educación, Espacio público, al igual que los diferentes gremios de la economía informal y la academia, como apoyo fundamental al Proyecto de Acuerdo. En ese sentido se dará concepto jurídico positivo, condicionado al acompañamiento al Proyecto de Acuerdo por parte de la administración, lo que incluye el respectivo concepto favorable de impacto fiscal, por lo que se requiere de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 819 de 2003

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta la regulación que sobre la materia imparta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Minvivienda), y la consonancia de lo que se plantee con el Plan de Desarrollo Distrital.

El presente concepto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO PROYECTO VIABLE

SI X (Condicionado)

NO _____

Atentamente,

Rafael Alfonso Vergara Campo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Concejo Distrital de Cartagena

Proyectó:

Ranfis Alberto Padilla Quintero
P.U. Oficina Asesora Jurídica
Código 219 – Grado 07